

C. 130. XXIX.

ORIGINARIO

Cooperativa de Trabajo Transportes
Automotores de Cuyo T.A.C. Limitada c/
Mendoza, Provincia de s/ acción declarativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución de honorarios promovida a fs. 319 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, 7°, 40 y conchs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor José María Allonca, por la dirección letrada del contador Bernardo Sánchez en la suma de mil seiscientos pesos (\$ 1.600). Dicha retribución deberá ser abonada por la Provincia de Mendoza por cuanto se generó en actuaciones destinadas a obtener el cumplimiento de la sentencia dictada a fs. 294/300. Notifíquese. EDUARDO MOLINE O'CONNOR - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ANTONIO BOGGIANO - GUSTAVO A. BOSSERT - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA